



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3266

21/10/2016

6974

AUTOR/A: CAÑAMERO VALLE, Diego (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

El Gobierno, a través de la Tesorería General de la Seguridad Social, no puede, basándose en la regulación actual, establecer excepciones a los plazos fijados durante determinadas campañas agrarias. Además, es importante que dicho plazo de seis días no se amplíe debido a que, con la implantación del Sistema de Liquidación Directa de cotizaciones, es básico para el correcto control de las cotizaciones disponer de forma inmediata de toda la información de la situación laboral de los trabajadores que intervienen en la cotización.

Asimismo, cabe indicar que actualmente el Sistema de Remisión Electrónica de Datos (Sistema RED) posibilita a las empresas y profesionales transmitir la información por vía telemática. Este sistema está operativo 24 horas al día, los 365 días del año, pudiendo efectuarse por este medio las comunicaciones de las jornadas a que se refiere el artículo 45 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.

Madrid, 18 de enero de 2017